

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, 13 de octubre de 2021

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Radicación: 81001-3333-002-2018-00452-00
Demandante: Luis Eduardo Pinto Suarez
Demandado: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Córrase traslado de la medida cautelar deprecada por el accionante, consistente en la suspensión provisional del acto administrativo que impuso sanción al demandante, y el desembargo de todas las medidas impuestas a este; para que, en el término de 5 días, la contra parte ejerza su derecho de defensa y contradicción frente a ella, en aplicación del art. 233 del CPACA.

La notificación de esta decisión a la demandada, se hará de forma simultánea a la notificación personal de la demanda, tal como lo dispone la misma disposición.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
JUEZ